

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

El Profesor de Medicina que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y cuarto de la mañana.

Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo, continúan sin novedad.

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Octubre de 1914.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los representan-

tes de la Sociedad Ginecológica Española, solicitando se prohíba el despacho en las Farmacias del extracto de glándula pituitaria, en la forma de ampollas, en la que la prepara el comercio, sin previa receta del Médico, fundándose en que teniendo el indicado medicamento, á pesar de su relativa inocuidad, contraindicaciones que sólo el Médico es capaz de diagnosticar, ocasiona cuando se emplea por personas imperitas, accidentes que pueden llegar á producir lesiones graves y aun mortales:

Visto lo dispuesto en los artículos 81 de la ley de Sanidad y 19 de las Ordenanzas de Farmacia vigentes:

Considerando que el indicado medicamento, por su naturaleza y por los accidentes que su aplicación ocasiona en determinados casos, es de los que con arreglo á las mencionadas disposiciones, sólo con receta facultativa pueden expendirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por la Comisión de la Sociedad Ginecológica Española, quedando terminantemente prohibida en las Farmacias y fuera de ellas, la venta del extracto de glándula pituitaria (Pituitrina) en la forma de ampollas, en la que la prepara el Comercio, sin previa receta de Facultativo que se halle en pleno ejercicio de su profesión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Octubre).

Administración Provincial

Diputación Provincial

Rectificación

689

Habiendo padecido algunas equivocaciones al publicar en el BOLETIN OFICIAL número 238, de fecha 23 del actual, el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial para el año 1915, se hace la rectificación de la manera siguiente:

Baños de Rioja.—7.ª casilla.—Cupo provincial.—Dice 1.032'86, debe decir 1.302'86.

Grañón.—5.ª casilla.—Consumos.—Dice 1.558'67, debe decir 1.585'67.

Lumbreras.—2.ª casilla.—Rústica.—Dice 4.825'89, debe decir 4.825'69.

Medrano.—3.ª casilla.—Urbana.—Dice 1.162'35, debe decir 1.162'39.

Montalbo en Cameros.—5.ª casilla.—Total.—Dice 544'76, debe decir 644'76.

Murillo de río Leza.—6.ª casilla.—Total.—Dice 40.354'60, debe decir 40.534'60.

Pinillos.—6.ª casilla.—Total.—Dice 1.097'27, debe decir 1.099'27.

Santa Eulalia Bajera.—4.ª casilla.—Industrial.—Dice 20'01, debe decir 20'02.

Santo Domingo de la Calzada.—6.ª casilla.—Total.—Dice 75.684'25, debe decir 75.684'29.

Sojuela.—2.ª casilla.—Rústica.—Dice 3.550'84, debe decir 3.556'84.

Villamediana.—6.ª casilla.—Total.—Dice 19.669'88, debe decir 19.969'88.

Logroño, 24 de Octubre de 1914.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Comisión Provincial

690

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	» 30
Id. de carne, kilogramo	. 1 63
Id. de vino, litro.	» 31
Id. de cebada de 4 kgms.	» 86
Id. de paja de 6 kgms.	» 30
Id. de aceite, litro.	. 1 48
Id. de carbón, kilogramo.	» 11
Id. de leña, kilogramo.	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 24 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Macua.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO

692

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Gaceta* del día 21 de Octubre, se pone en conocimiento de las alumnas y del público, que las matrículas de las asignaturas establecidas con carácter voluntario en las Escuelas Normales, son gratuitas, no precisando otro requisito que la solicitud en papel de peseta y pudiendo inscribirse cuantas personas así lo deseen.

Logroño, 23 de Octubre de 1914.—La Secretaria, Felisa Vidaurreta.—V.º B.º: La Directora, Toribia G. de Medrano.

BOLETIN

BOLETIN

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Agosto último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 193 y 194, correspondientes a los días 28 y 29 de Agosto último.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, leña, carbón y sucro. DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
			MADERAS Molidos, cúbicos	LEÑAS GRUESAS Estércos	RAMAJE Estércos				
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	»	»	300	150	150	Noviembre 17, a las 9 de la mañana	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 20 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Canales	La Sierra	Idem	»	»	200	100	Hasta 30 de Junio	Idem 17, a las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Castroviejo	Espinar, etc.	Idem	»	»	200	100	Hasta 31 de Julio	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Mansilla	Las Fuentes	Idem	»	»	300	300	Hasta 30 de Junio	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pedroso	San Cristóbal	Idem	»	»	300	300	Hasta 31 de Julio	Idem 17, a las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
San Millán	San Lorenzo, etc.	Idem	»	»	200	200	Idem	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santa Coloma	Fuente y Dehesilla, etc.	Idem	»	»	150	150	Idem	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ventrosa	Carrasquillo, etc.	Encina	»	175	100	450	120	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Frente a la Retorna».
Villar de Torre	Monte Alto	Haya	40	»	»	440	90	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del distrito.
Villavelayo	Cobarajas	Brezo	»	»	200	200	Hasta 30 de Junio	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	50	»	»	500	90	Idem 17, a las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 35 hayas, señaladas con el marco del distrito.
Ezcaray	Demanda y Agregados	Brezo y retama	»	»	200	200	180	Idem 17, a las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

646
Precios de inserción

Idem	Idem	Idem.	»	»	»	»	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	150	»	200	»	Idem 17, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito.
Manzanares	Uso ó Hayedo	Brezo	»	»	100	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble	30	»	360	»	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del distrito.
Ojacastró	Monte Mayor	Brezo y retama	»	»	150	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama, en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Santurdejo	Urquiara, etc.	Brezo	»	»	200	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón	Corrales Zamaquería	Idem	»	»	150	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villarta Quintana	La Dehesa	Haya	25	»	250	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del distrito.
Laguna	Monte Mayor	Brezo	»	»	50	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nestares	Moncalvillo	Roble	»	»	400	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva	Mohosa y Agregados	Idem	»	»	800	»	Idem 17, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Logroño, 19 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Municipal

ALESÓN

664

Terminada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días la primera y de ocho el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Alesón, 21 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, Martín Ruiz.

LA SANTA

663

Terminado el padrón de cédulas personales con su correspondiente lista, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo.

La Santa, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. O., Félix López.

BADARÁN

665

Formada la matrícula industrial para el año próximo de 1915, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar los interesados las reclamaciones que crean justas.

Badarán, 20 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, Lorenzo Torrecilla.

SANTA COLOMA

666

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Escuela de niños de patronato de Santa Coloma, dotada con el haber anual de 675 pesetas, y casa habitación y retribución.

El agraciado con la plaza, cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser por lo menos Maestros elementales, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y méritos que tuvieren, al Sr. Alcalde presidente que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4

Santa Coloma, 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Julián Santa María.

668

Formados por la Junta municipal el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Coloma, 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Julián Santa María.

675

Se encuentran al público por término de ocho días los repartimientos de rústica y urbana, y por quince el padrón de cédulas personales, matrícula de industrial y padrón de carruajes, todos de este término municipal y para el próximo año de 1915, á los efectos, durante los mismos, de examen y reclamación.

Medrano, 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Nemesio Bastida.

677

Terminados los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho á hacer reclamaciones.

Tobía, 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Santiago Gómez.

678

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro de dicho plazo, pues pasado el mismo no serán atendidas.

Gallinero de Cameros, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cayetano García.

LUMBRERAS

687

Se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartos de consumos y padrón de cédulas personales, como también el reparto de contribución de urbana, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente si se creyesen agraviados.

Lumbreras, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fermín las Heras.

FONCEA

670

Don Emilio Varona Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa de Foncea y Cellorigo, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el plazo de ocho días, pasado éste no serán admitidas.

Foncea, 22 de Octubre de 1914.—Emilio Varona.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1915, así como también la matrícula industrial y padrones de cédulas personales para dicho ejercicio, quedan expuestos al público por ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen justas, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Foncea, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Emilio Varona.

BERCEO

659

Confeccionados el padrón de cédulas personales y el de la contribución industrial para el año de 1915, quedan expuestos al público por término de ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante referido plazo, los que tengan por conveniente, advirtiendo que transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Berceo, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

EDICTO

693

En los días veintidos y veintinueve de Noviembre próximo venidero y á la hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad de Haro, á cargo de don Pedro de la Helguera y Gil, la venta en pública subasta—primera y segunda sucesivamente—de la siguiente fincabilidad situada

(A) En jurisdicción de Casalarreina

1 La mitad de una casa con dos lagos de piedra, en el barrio de San Martín, distinguida con el número once, plazuela de la Iglesia, en proindivisión con D. Jacinto Terrazas; tiene su entrada por la casa contigua que al Este posee D. Martín Terrazas; mide nueve metros de Este á Oeste, y de Norte á Sur cuenta seis metros y diez centímetros y tiene por límites: al Norte, la plazuela de la Iglesia; al Sur, de Antonio Salazar; al Este, casa de Martín Terrazas, y al Oeste, casa de igual procedencia que la descrita. Su valor á los efectos de la primera subasta seiscientos ochenta y seis pesetas, y para la segunda un diez por ciento de descuento de la misma suma.

2 Una casa, contigua á la anterior por el Este, en la misma plazuela de la Iglesia, barrio de San Martín, distinguida con el número doce, la cual mide seis metros ochenta centímetros de Este á Oeste, y de Norte á Sur cinco con ochenta y seis; tiene por límites: á la derecha entrando y espalda, propiedad de Indalecio Gómez, y á la izquierda, la casa precedente. Tasada á los efectos de la primera subasta en mil ciento dieciséis pesetas y para la segunda con el diez por ciento de descuento indicado.

3 Una viña en el Errón, de veintiseis obreros en una hectárea, treinta cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, con estos límites: Norte, otra de Felipe Angulo; Sur, camino y propiedad de D. Pantaleón Salazar; Este, de Miguel Terrazas, y Oeste, velda. Su valor para la primera subasta setecientos cuarenta y cuatro pesetas y para la segunda el diez por ciento de descuento mencionado.

(B) En jurisdicción de Castañares de Rioja

4 Una heredad en Agualinos, de diecinueve áreas y noventa y dos centiáreas; lindante al Norte, con propiedad de Fermín Gómez; al Sur y Este, con el río de fuen-

te redonda, y al Oeste, con camino. Valuada á los efectos de la primera subasta en trescientas cincuenta y tres pesetas, descontándose un diez por ciento para la segunda.

5 Otra en el Molino de tres Ruedas, de cuarenta y dos áreas y noventa y dos centiáreas, confinante al Norte, con ribazo; al Sur, con el cauce; al Este, con finca de D. Pantaleón Salazar, y al Oeste, con la carretera. Tasada en seiscientos ochenta y seis pesetas, para la primera subasta, y con la rebaja anunciada en las anteriores para la segunda.

(C) En jurisdicción de Zarratón de Rioja

6 Y una viña en la Rá de dieciocho obreros en cuatro fanegas y ocho celemines, iguales á noventa y siete áreas y ochenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, otras de D.^a Severina y de D.^a Consolación Muñoz, y de D. Anselmo Garoña; al Sur, camino; al Este, de D. Julio Angulo, Marcos Díez y Vítores Olave, y al Oeste, de D. Julio Angulo, Cándido Rueda y Matías Guinea; apreciada en seiscientos cincuenta y cinco pesetas, para la primera subasta, con la repetida rebaja del diez por ciento para la segunda.

El pliego de condiciones para las mencionadas subastas estará de manifiesto en la expresada Notaría.

Ajústase el procedimiento al artículo 1872 del Código civil y á lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada en favor del firmante por el finado D. Luis Terrazas y Torrecilla vecino que fué de Casalarreina.

Haro veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—José G. Medina.

Requisitoria

678

Pedro Fernández Gil; de diecinueve años, soltero, sin residencia conocida, natural de Vitoria, deberá comparecer en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nájera, en el que se le sigue sumario sobre hurto, al objeto de ingresar en la cárcel del partido en concepto de preso provisional.

Nájera, veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.